

iv) Se eliminen inmediatamente todas las restricciones impuestas por las autoridades neerlandesas al comercio de la República;

v) Se conceda al Gobierno de la República en espera de la constitución del Gobierno Provisional a que se refiere el párrafo 3, toda clase de facilidades para comunicarse con el mundo exterior;

3. Se constituya el 15 de marzo de 1949, a más tardar, un Gobierno Provisional compuesto de representantes de la República y de representantes de los territorios de Indonesia que no están bajo la autoridad de la República, investidos de la confianza del pueblo de Indonesia, y que tal Gobierno se forme con la aprobación y ayuda de la Comisión de Buenos Oficios o de cualquier otro órgano que sea designado por el Consejo de Seguridad. Mientras no se conozca el resultado de las deliberaciones de la Asamblea Constituyente de que se trata en el párrafo 6, no se constituirá ni se reconocerá ningún nuevo Gobierno regional.

4. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 5, este Gobierno Provisional posea plenos poderes de Gobierno, inclusive el mando de sus fuerzas armadas, en garantía de lo cual todas las tropas neerlandesas deberán ser retiradas de toda Indonesia en la fecha que determine la Comisión de Buenos Oficios o cualquier otro órgano designado por el Consejo de Seguridad. Mientras no se haya efectuado tal retiro no se utilizarán las fuerzas neerlandesas para asegurar el mantenimiento de la legalidad y el orden, salvo a petición del Gobierno Provisional y con aprobación de la Comisión de Buenos Oficios o de cualquier otro órgano que sea designado por el Consejo de Seguridad.

5. En sus relaciones con el exterior, el Gobierno Provisional goce de libertad en la medida que se determine, previa consulta con el Gobierno Provisional y con las autoridades neerlandesas, por la Comisión de Buenos Oficios o por cualquier otro órgano que sea designado por el Consejo de Seguridad.

6. Las elecciones para la Asamblea Constituyente de Indonesia se terminen, a más tardar, el 1º de octubre de 1949.

7. La autoridad sobre toda Indonesia quede totalmente transferida, a partir del 1º de enero de 1950, a los Estados Unidos de Indonesia, cuyas relaciones con los Países Bajos serán determinadas mediante negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos de Indonesia y el de los Países Bajos.

8. A. Se autorice a la Comisión de Buenos Oficios o a cualquier otro órgano designado por el Consejo de Seguridad para proceder a la aplicación de las recomendaciones anteriores bajo la vigilancia del Consejo de Seguridad, al cual informará con la frecuencia que sea necesaria.

B. En caso de que una de las partes en la controversia no actúe de conformidad con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, éste adopte medidas eficaces en virtud de los amplios poderes que le confiere la Carta, para hacer aplicar sus recomendaciones. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas representados en la presente Conferencia, se comprometen a apoyar sin reservas al Consejo en la aplicación de cualquiera de estas medidas.

C. El Consejo de Seguridad se sirva informar a la Asamblea General de las Naciones Unidas, de las medidas adoptadas o recomendadas por el Consejo para resolver el problema de Indonesia y de la acción de las partes interesadas respecto a la efectividad de tales medidas, para su examen por la Asamblea al continuar en abril de 1949 su período de sesiones.

DOCUMENTO S/1223

Informe del 24 de enero de 1949 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia, en el que se analiza la situación militar

[Texto original en inglés]

La Comisión de Buenos Oficios presenta el siguiente análisis de la situación militar, preparado con la ayuda de la Junta Ejecutiva militar de la Comisión a base de los informes de los observadores militares, recibidos después de la fecha de envío del informe de la Comisión del 14 de enero (S/1212).

1. El Alto Mando neerlandés ha dado a los observadores militares, en la medida en que podían asegurar una protección normal, facilidades para ejecutar su misión en las regiones ocupadas. No se han recibido todavía los informes completos de todos los grupos.

2. Los observadores militares no pueden cumplir sus funciones sino en las localidades ocupadas por el ejército neerlandés al apoderarse de ciudades grandes y a lo largo de las vías principales que las enlazan. Los observadores están adjuntos a las fuerzas neerlandesas y en la preparación de sus informes no pueden emplear ninguna fuente militar republicana de información. Además, los grupos de observadores militares están por el momento desplegados de tal manera que no pueden observar sino los territorios recientemente ocupados por las fuerzas neerlandesas. Las diversas consideraciones prácticas que han determinado sus posiciones no son necesariamente las mejores para observar las actividades actuales. En general, los acontecimientos que se producen en el interior de las regiones situadas en el lado neerlandés, detrás de la antigua línea del *statu quo* escapan a la observación. Por lo tanto, los informes oficiosos dirigidos personalmente a los miembros de la Comisión sobre los movimientos de los guerrilleros republicanos hacia las zonas del lado neerlandés detrás de la antigua línea del *statu quo*, así como los informes sobre las condiciones en esas regiones no han sido verificados todavía por los observadores militares.

3. En general, los observadores militares no han ido a las regiones distantes de las carreteras principales, que por no haber sido ocupadas por las fuerzas neerlandesas no son consideradas seguras ni por los comandantes ni por los observadores militares mismos debido a la guerra de guerrillas.

4. Los republicanos declararon que en caso de ataque por parte del ejército neerlandés adoptarían la política de « tierra arrasada » y la guerra de guerrillas. Esto ha sido lo que han hecho.

5. A las unidades del ejército neerlandés se les fijó naturalmente como objetivos la ocupación de ciudades grandes y de instalaciones importantes. Cuando el Comandante en Jefe del ejército neerlandés dio la orden de « cesar las hostilidades » casi todos los objetivos habían sido logrados.

6. La orden de « cesar las hostilidades » se expidió primero a las unidades principales y a los mandos auxiliares (informe del 7 de enero de 1949, S/1189).

7. Como las unidades del ejército republicano y otros grupos armados emplean en la lucha tácticas de guerrilla y ejecutan actos de sabotaje, las fuerzas neerlandesas no pueden « cesar el fuego », y menos todavía « cesar las hostilidades ».

8. Debido a la guerra de guerrillas el Alto Mando del ejército neerlandés considera poco segura la mayor parte de las carreteras. Muchos habitantes viven llenos de inquietud y temen que la guerra de guerrillas provoque represalias. Para calmar los ánimos hay que realizar un intenso servicio de patrullas diurnas y nocturnas. En algunos casos, los comandantes han declarado que no disponen de suficientes tropas para patrullar y desempeñar al mismo tiempo otras funciones.

9. A consecuencia de la ocupación neerlandesa y de la guerra de guerrillas que ello ha provocado, no se ha podido restablecer en general la legalidad y el orden en los territorios antiguamente controlados por los republicanos. En efecto, hasta ahora se han producido graves desórdenes.

10. Hay evidencia de que una gran confusión económica reina en el territorio anteriormente controlado por la República.

11. La mayor parte de las regiones recientemente ocupadas se hallan todavía bajo la autoridad militar que se ejerce con el concurso de un número limitado de funcionarios civiles, tanto neerlandeses como republicanos reinstalados en función. Hay prueba de que las autoridades tratan de reemplazar la administración militar por una administración civil, pero este cambio no se ha podido realizar todavía debido a los ataques de los guerrilleros y a la necesidad de tomar medidas para la defensa.

12. Los actos de saqueo y vandalismo, así como la táctica de « tierra arrasada » empleada por los republicanos han causado grandes daños y perjuicios.

13. En general, de los informes suministrados por el ejército neerlandés y de la limitada información recogida personalmente por los observadores militares, se puede decir que, debido a la política de « tierra arrasada » y a la guerra de guerrillas empleadas por los republicanos después del 19 de diciembre de 1948 :

a) No se ha logrado todavía restablecer la legalidad ni el orden en los territorios anteriormente controlados por los republicanos;

b) En muchas regiones el ejército neerlandés no dispone de suficiente tropa de campaña para combatir inmediatamente las tácticas adoptadas por los republicanos;

c) El ejército neerlandés no dispone de suficientes fuerzas de policía ni de tropas para prote-

ger de manera adecuada la población civil de la región;

d) La situación no es todavía lo suficientemente estable como para que se establezca ahora una administración completamente civil capaz de ejercer alguna autoridad.

14. La cesación de hostilidades para ser completamente efectiva, necesariamente debe ser aceptada por ambas partes. Como se ha impedido ejercer sus funciones al Gobierno republicano, no hay en la República autoridad alguna que pueda aplicar la resolución del Consejo de Seguridad, pidiendo a ambas partes que cesen las hostilidades. A pesar de las órdenes de los Países Bajos dirigidas a sus tropas para que lo hagan, no lo han podido lograr ni podrán lograrlo en la presente situación.

(Firmado) T. K. CRITCHLEY

(Australia) Presidente

R. HERREMANS (Belgica)

R. E. LISLE (Estados Unidos de América)

DOCUMENTO S/1224

Informe del 25 de enero de 1949 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia relativo a los arreglos para el transporte de los miembros de la Misión republicana a Lake Success y a la situación actual de los dirigentes republicanos

[Texto original en inglés]

La Comisión de Buenos Oficios presenta el informe siguiente :

A) *La Misión republicana a Lake Success*

1. La Comisión se refiere al telegrama del 21 de enero dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad informándole que el Sr. Hatta, Primer Ministro de Indonesia, le había pedido que tomara las medidas necesarias para que una Misión republicana pudiera trasladarse a Lake Success, conforme al procedimiento previsto en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 17 de enero. El 24 de enero, la Comisión presentó una petición a la delegación de los Países Bajos para que se sirviera obtener la autorización necesaria. En esa época se informó a la Comisión que el asunto de la autorización de salida de la Misión había sido sometido a consideración del Gobierno de los Países Bajos, en La Haya. Se ha informado a la Comisión que el Gobierno de los Países Bajos no ha resuelto todavía el asunto relativo a la autorización ni el de las facilidades de transporte de los representantes republicanos a Lake Success. Por lo tanto, la Comisión no está en condiciones de hacer nada con respecto a esta Misión.

B) *Situación de los dirigentes republicanos*

2. El 24 de enero de 1949, la Comisión recibió la carta siguiente del Secretario General de la delegación republicana :